

The Document Foundation

Estatutos de la comunidad

1 Preámbulo

Los presentes estatutos definen la organización interna, las normas y los procedimientos de The Document Foundation.

Estas normas interpretan, aclaran y amplían los estatutos de la fundación sin modificar ni sustituir sus disposiciones vinculantes, y deben aplicarse en armonía con los estatutos y la legislación alemana.

2 Definiciones

2.1. Fundación

The Document Foundation es una fundación benéfica según la legislación alemana (gemeinnützige rechtsfähige Stiftung des bürgerlichen Rechts) distinta de los proyectos de desarrollo de software y las actividades promocionales que apoya, dirige y sostiene.

Solo las siguientes personas están autorizadas a hablar en nombre de The Document Foundation como entidad jurídica:

- (1) Los miembros de la Junta, que representan a la Fundación de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos y cuando son delegados formalmente por resolución de la Junta;
- (2) otras personas designadas explícitamente por la Junta para fines específicos.

Todas las delegaciones y nombramientos deben documentarse en las actas de la Junta y/o en otro medio de comunicación de uso común. Se aplican las disposiciones de confidencialidad de los Estatutos.

De acuerdo con sus Estatutos, The Document Foundation cuenta con una Consejo de Administración, un Comité de Membresía y un Consejo de Administración. El Comité de Membresía gestiona la aceptación y aprobación de las solicitudes de membresía al Consejo de Administración.

2.2. Consejo de Administración

El Consejo de Administración, en lo sucesivo denominado «BoD», es el principal administrador de los proyectos y equipos de la Fundación. Los directores son elegidos por los miembros del Consejo de Fiduciarios durante el proceso de elección. El BoD puede formar cualquier otro equipo o comité ad hoc (sin la condición de órgano formal), si se considera necesario.

El BoD también supervisa y gestiona la elección del Comité de Membresía.

2.3. Comité Directivo de Ingeniería

El Comité Directivo de Ingeniería, en lo sucesivo denominado «CDI», proporciona orientación tecnológica sobre cuestiones estratégicas y, en principio, estará compuesto por los mejores ingenieros de la comunidad, incluidos miembros del equipo TDF. El CDI no es elegido, sus miembros son nombrados por el BoD.

2.4. Comité de Membresía

El Comité de Membresía, en lo sucesivo denominado «MC», es elegido por el Consejo de Fiduciarios, es el órgano de supervisión de la Fundación y se encarga de gestionar las membresías.

El MC también supervisa y gestiona la elección del BoD.

2.5. Consejo Asesor

El Consejo Asesor, en lo sucesivo denominado «AB», proporciona un foro para las organizaciones que han realizado contribuciones sustanciales a la fundación, desean apoyar a la fundación y sus fines, desean reunirse con el BoD y proporcionar asesoramiento no vinculante.

2.6. Comité del Código de Conducta

El Comité del Código de Conducta, en lo sucesivo denominado «CoCC», se encarga de hacer cumplir el Código de Conducta. Los miembros del CoCC no son elegidos, sino nombrados por el BoD.

2.7. Equipo de TDF

La Fundación puede tener varios miembros del equipo. Son miembros no elegidos que son empleados o remunerados por sus funciones. El director ejecutivo es el máximo responsable de la Fundación, pero no su representante legal. Se pueden nombrar otros miembros del equipo con otras responsabilidades. Los miembros del equipo pueden ser miembros de cualquier comité u órgano. Se aplican las normas de los Estatutos sobre la remuneración de los órganos.

2.8. Equipos/Proyectos

The Document Foundation organiza las áreas significativas de las actividades de la Comunidad en equipos (equipo de desarrolladores, equipo de documentación, equipo de marketing, etc.) o en proyectos ad hoc según sea necesario.

2.9. Consejo de Fiduciarios [BoT]

El Consejo de Fiduciarios, en lo sucesivo denominado «BoT», es el órgano formado por todos los miembros, también denominados «Fiduciarios» o «Miembros del Consejo de Fiduciarios», actualmente reconocidos y aceptados por el MC. El BoT en su conjunto está formado por subcomunidades (desarrolladores, extensores, documentalistas, comercializadores, etc.) y se distingue de la comunidad más amplia de usuarios y colaboradores del software que TDF aloja y promueve [la «comunidad de usuarios finales»].

Las normas de estos estatutos que se refieren al BoT solo son aplicables a los miembros del BoD.

2.10. Miembros de la comunidad/colaboradores

La comunidad en general y sus miembros, también denominados «miembros de la comunidad», incluyen a los miembros del BoT, así como a todos los usuarios y personas que contribuyen con su tiempo, esfuerzos y habilidades, ya sea de forma remunerada o voluntaria, para ayudar a promover los objetivos de la Fundación.

Participar como miembro de la comunidad contribuyendo a los proyectos auspiciados por TDF es un requisito previo para convertirse en miembro del BoT.

Los miembros de la comunidad, al igual que cualquier miembro de otros órganos, comités, personas que participan en las actividades de TDF o usuarios de las plataformas de comunicación puestas a disposición y gestionadas por TDF (por ejemplo, foros y listas de correo), están sujetos al Código de Conducta de TDF, así como a otras normas y reglamentos aplicables.

2.11. Membresía

El término «miembro» y sus variantes y derivados (como «membresía») se refieren a una persona:

- que actúa como representante de;
- O es representante legal de;
- O es empleado de;
- O es consultor actual de;
- O es un antiguo empleado O un antiguo consultor (a menos que, en ambos casos, haya transcurrido un tiempo suficiente desde que finalizó la relación pertinente)

de una entidad pertinente O de una entidad que está

- controlada por;
- O controla;
- O está bajo un control común con;
- O comparte un interés comercial sustancial, directo o indirecto, en un área de negocio que tiene un impacto directo en, O compite con, O se ve afectada por las actividades de TDF, ya sean actividades sin ánimo de lucro o con ánimo de lucro, incluyendo a través de
 - relaciones económicas a largo plazo;
 - O asociación comercial, distribución o similar;
 - O acuerdos de coordinación empresarial, incluidos consorcios, que tengan el alcance o el efecto, en cualquier forma, de limitar la competencia entre sí, especialmente en los mismos campos en los que TDF opera, planea operar o podría operar según sus estatutos
 - O cualquier tipo de acuerdo que limite la competencia entre ellos, especialmente en los mismos campos en los que opera TDF;
 - O opera en una empresa conjunta, en la misma área de negocio, con una entidad relevante.

A efectos aclaratorios, ser miembro de una asociación empresarial general (como un gremio) O de una asociación de software libre (como la FSFE, OSI y OSI Affiliates, Open Forum Europe, OpenUK, OW2, Eclipse Foundation, FFII, SFC, KDE, The Linux Foundation) no crearía una membresía. Del mismo modo, ser empleado o contratista de TDF no crea por sí mismo una membresía, en relación con el conflicto de intereses corporativos, pero requiere la abstención de participar o influir en las discusiones o decisiones relacionadas con los salarios o contratos propios y de otros miembros del personal, así como con las prestaciones relacionadas. A efectos de esta definición, se entiende por «tiempo suficiente» cuando hayan expirado los plazos de prescripción o los acuerdos de confidencialidad aplicables O, de forma excepcional, siempre que se proporcione una justificación exhaustiva, un periodo de tiempo más corto, pero no inferior a un año.

3 Objetivos de The Document Foundation

Los objetivos y valores de The Document Foundation se describen en el Manifiesto de la próxima década (publicado en 2010), en el que se basan los estatutos, que sentaron las bases para la constitución de la Fundación. Los propósitos y objetivos de The Document Foundation se definen en los estatutos. Los reglamentos complementan el manifiesto y los estatutos mencionados anteriormente y respaldan la implementación de la visión y los conceptos expresados en ellos.

Entre los objetivos se encuentra el desarrollo de un conjunto de herramientas digitales de productividad y creatividad de última generación, fomentando una comunidad sostenible, independiente e inclusiva que produzca y publique software libre y de código abierto [FLOSS] centrado en el usuario y basado en estándares abiertos. El software se proporcionará de forma gratuita, también en formato binario/ejecutable, a cualquier usuario.

4 Gobernanza

The Document Foundation cree en el empoderamiento de sus colaboradores para que la comunidad de usuarios pueda beneficiarse del mejor software, el más sostenible y el más

innovador. Para alcanzar sus objetivos estatutarios, la Fundación se basa en las contribuciones de la comunidad en general, al tiempo que invierte las donaciones recibidas en apoyar y mejorar los proyectos que alberga.

El BoD podrá nombrar órganos o comités cuando sea necesario, para que le apoyen en relación con decisiones extraordinarias, litigios, resolución de conflictos, financiación, tesorería, decisiones técnicas estratégicas, orientación técnica estratégica y orientación general sobre orientaciones.

4.1. Consejo de Administración

La composición y las funciones del Consejo de Administración como principal órgano de gobierno se describen en los Estatutos.

Sus funciones incluyen tareas administrativas, planificación estratégica, asignación de fondos, supervisión financiera, gestión de la propiedad de marcas registradas, resolución de disputas, orientación a la comunidad, etc.

El nombramiento de un presidente y un vicepresidente se describe en los Estatutos de TDF.

El nombramiento de los sustitutos de los directores, generalmente denominados también adjuntos, se describe en los Estatutos. Al representar a un director, los directores adjuntos tienen los mismos derechos, deberes y obligaciones que los directores.

Los directores y directores adjuntos desempeñarán sus funciones siguiendo los deberes fiduciarios comúnmente reconocidos que se establecen en el Código de Ética y Deberes Fiduciarios.

El Consejo de Administración puede crear tantos comités, equipos y proyectos como considere necesario (sin que tengan la condición de órgano formal).

Existe un Reglamento interno del Consejo de Administración que se publica en un lugar de conocimiento común.

El Consejo de Administración se reunirá al menos una vez por trimestre, sin perjuicio de los requisitos de reunión establecidos en los Estatutos. Podrá organizar reuniones ad hoc cuando lo considere oportuno.

Se permite la reelección consecutiva de los miembros titulares o suplentes del Consejo de Administración por un mandato, es decir, dos mandatos en total, tras los cuales es obligatorio un intervalo de al menos un mandato, o dos años, lo que sea más largo. La dimisión durante un mandato cuenta como un mandato completo a efectos del recuento de reelecciones consecutivas. El recuento del primer mandato comienza a partir del mandato siguiente a la introducción de los presentes estatutos comunitarios.

Los miembros con derecho a presentarse a las elecciones para el Consejo de Administración (derecho electoral pasivo) deben haber sido miembros del Consejo de Fundadores durante al menos 24 meses naturales completos de forma ininterrumpida.

Las elecciones son preparadas y llevadas a cabo de forma pública y transparente por el MC. Los candidatos pueden ser rechazados si se descubre que han mostrado un comportamiento contrario a las buenas prácticas de gestión comúnmente reconocidas en el desempeño de sus funciones en los órganos de TDF (incluido el BoT), o si han hecho un uso indebido de los activos de TDF durante un mandato anterior, o si no han aceptado o han infringido gravemente los Estatutos, la Política de conflicto de intereses, el Código ético, los presentes Estatutos comunitarios, el Reglamento interno o las obligaciones fiduciarias.

Durante el período electoral hay dos fases de impugnación:

- La primera fase de impugnación, que comienza al final de la fase de nominación, evaluará la elegibilidad de los candidatos.

Los candidatos pueden ser rechazados tras rondas de evaluaciones de elegibilidad en este orden:

1. candidatos que no hayan tenido al menos 24 meses naturales completos de pertenencia continua al Consejo de Fiduciarios de la Fundación,
 2. candidatos que ya hayan cumplido dos mandatos en total, sin haber tenido al menos un intervalo de un mandato, o dos años, lo que sea más reciente,
 3. candidatos que no hayan presentado su aceptación de la Política de conflicto de intereses, el Código de ética y las obligaciones fiduciarias, o que no hayan proporcionado la información requerida tras un primer aviso de deficiencia;
 4. candidatos cuya elección en cualquiera de los órganos de TDF daría lugar a violaciones de los estatutos, las políticas mencionadas, las leyes y reglamentos alemanes e internacionales;
 5. candidatos que en mandatos anteriores hayan infringido los Estatutos, la Política de conflicto de intereses, el Código ético y las Obligaciones fiduciarias, o hayan mostrado comportamientos contrarios a las buenas prácticas de gestión comúnmente reconocidas en el desempeño de sus funciones en los órganos de TDF o hayan hecho un uso indebido de los activos de TDF
 6. en caso de reelección, los candidatos que no hayan emitido su voto en al menos el 50 % de las resoluciones de la junta. El órgano encargado de la elección respectiva recibirá el recuento de votos del director ejecutivo para la validación del umbral
- La segunda fase de impugnación, que comienza al final de la fase de elección (votación), evaluará la validez del proceso de votación y eliminará de las papeletas a los candidatos afiliados cuyo nombramiento superaría el número máximo, mientras se procesan los votos utilizando el método descrito en los Estatutos.

En caso de queja formal, es deber del MC resolverla o convocar nuevas elecciones al Consejo de Administración. Hasta entonces, el antiguo Consejo de Administración permanecerá en el cargo de acuerdo con las normas establecidas en los Estatutos.

Un miembro descalificado puede solicitar que se retire su descalificación presentando una solicitud al organismo encargado de las elecciones una vez transcurrido un período mínimo de tres años desde la última infracción. El organismo encargado de las elecciones puede aceptar o rechazar la solicitud en función de las contribuciones que el miembro haya aportado a TDF, la gravedad de la infracción, la cuantía de los posibles daños, la duración de los problemas y el plazo de prescripción.

El cargo de miembro del Consejo de Administración y el de miembro del MC son incompatibles. Al final de su mandato, los miembros del Consejo de Administración que no sean reelegidos no podrán presentarse a las elecciones del MC antes de que haya transcurrido un año. En caso de que haya auditorías previstas o en curso que cubran su(s) mandato(s) en el Consejo de Administración, no será posible presentarse como candidato al MC hasta que dichas auditorías hayan finalizado y se hayan resuelto de forma concluyente todas las cuestiones detectadas por las mismas.

4.2. Comité Directivo de Ingeniería

El ESC está compuesto por desarrolladores y miembros del equipo TDF que son nombrados por el BoD a propuesta de los desarrolladores: no es necesario que sean miembros del Consejo de Administración ni que sean elegidos. El ESC puede incluir tantos miembros como sea necesario, según lo decida el Consejo de Administración.

La misión del ESC es proporcionar orientación técnica y resolver disputas técnicas. Las funciones del ESC son proporcionar conocimientos especializados e información al Consejo de Administración, al AB, al Director Ejecutivo y a cualquier otro equipo de la Fundación.

El BoD tiene la facultad de nombrar un nuevo ESC, de la manera que considere apropiada, aunque se recomienda una propuesta de los desarrolladores.

El ESC puede presentar propuestas de proyectos de desarrollo destinados a mejorar LibreOffice y/o proponer herramientas y procesos destinados a mejorar la forma en que se llevan a cabo los procesos de desarrollo. Si las propuestas requieren que se licite el trabajo de desarrollo, se debe seguir un procedimiento presupuestario debidamente establecido y se deben revelar y tratar adecuadamente los posibles conflictos de intereses.

La lista de miembros del ESC debe publicarse a través de un medio público de consulta habitual y debe mantenerse actualizada en todo momento. Cualquier cambio en la composición, el funcionamiento o la pertenencia al ESC debe notificarse inmediatamente al BoT mediante un anuncio público explícito a través de un medio público de consulta habitual.

El ESC se reunirá normalmente una vez a la semana. Los horarios y otros detalles de las actividades diarias se recogen en otros documentos auxiliares de estos estatutos.

4.3. Comité de Membresía

Las funciones, la composición y la elección del MC se describen en los estatutos.

Las actas de las decisiones del MC serán redactadas y firmadas por el secretario y confirmadas por el presidente del MC. Se pondrán a disposición de todos los miembros del MC. Las actas que solo muestren estadísticas se publicarán a través de un medio público de consulta habitual.

Cualquier cambio en la composición, el funcionamiento o la membresía del Comité de Membresía deberá notificarse inmediatamente al Consejo de Fiduciarios, mediante un anuncio público explícito a través de un medio público de consulta habitual.

El Comité de Membresía recibe las quejas contra el Consejo de Administración presentadas por los miembros del Consejo de Fiduciarios e inicia el proceso de destitución del Consejo de Administración si se cumplen las condiciones pertinentes.

El MC es el órgano de supervisión de la Fundación, con facultades para verificar que las decisiones adoptadas por el BoD sean conformes con los fines estatutarios de TDF, así como con las leyes y reglamentos aplicables.

Para cumplir con sus funciones como órgano de supervisión, el MC asiste a todas las reuniones del BoD, tanto públicas como privadas. Se aplican excepciones poco frecuentes al derecho a participar y a ser informado, por ejemplo, en caso de conflicto de intereses o cuando se discuten asuntos de recursos humanos. Si es necesario y razonable, el BoD debe garantizar que el MC tenga acceso a asesoramiento jurídico a cargo de TDF.

El MC se encarga de gestionar las relaciones con el auditor que revisará los estados financieros anuales de la Fundación. El MC toma la decisión final sobre qué auditor contratar. A su entera discreción, el MC puede recabar propuestas y mantener conversaciones con el Consejo de Administración. La votación del BoT sobre la elección de un auditor no es obligatoria, pero es posible. Los miembros del MC que tengan un conflicto de intereses en la auditoría, por ejemplo, porque afecte a una de sus entidades afiliadas, quedarán excluidos de cualquier debate y decisión sobre el asunto y no se les informará sobre el procedimiento y el resultado de la auditoría antes de que se informe al BoT.

El MC puede solicitar documentos y pruebas relacionados con decisiones, o con la falta de decisiones, que en su opinión no se ajustan a los fines estatutarios, las leyes o los reglamentos de TDF, y sugerir que se tomen medidas para rectificar la situación problemática.

Se permite la reelección consecutiva de los miembros titulares o suplentes del MC durante un mandato, es decir, dos mandatos en total, tras los cuales es obligatorio un intervalo de al menos un mandato, o dos años, lo que sea más largo. La dimisión durante un mandato cuenta como un mandato completo a efectos del recuento de reelecciones consecutivas. El recuento del primer mandato comienza a partir del mandato siguiente a la introducción de estos estatutos comunitarios.

Los miembros con derecho a presentarse a las elecciones al MC (derecho electoral pasivo) deben haber sido miembros del BoT durante al menos 24 meses calendario completos de forma ininterrumpida.

La elección del presidente del MC, de los miembros y de los miembros suplentes del MC, tal y como se describe en los Estatutos, se completará, y el MC estará completamente constituido, no antes de seis (6) meses antes de que se haya constituido el nuevo BoD. Los mismos requisitos que se aplican a los candidatos al BoD se aplican también a los candidatos al MC, incluida la aceptación previa de la Política de conflicto de intereses, el Código ético y las obligaciones fiduciarias. Un candidato descalificado como miembro del BoT o como miembro del BoD también será descalificado como miembro del MC. Las mismas fases y procesos de impugnación utilizados para la elección de los miembros del BoD se aplican al MC.

Un miembro descalificado puede solicitar que se levante su descalificación presentando una solicitud al organismo encargado de la elección una vez transcurrido un período mínimo de tres años desde la última infracción. El organismo encargado de la elección puede aceptar o rechazar la solicitud en función de las contribuciones que el miembro haya aportado a TDF, la gravedad de la infracción, la cuantía de los posibles daños, la duración de los problemas y el plazo de prescripción.

Al final de su mandato, los miembros del MC que no sean reelegidos no podrán presentarse a las elecciones del BoD antes de que haya transcurrido un año.

El MC se reunirá al menos una vez por trimestre y preparará el material necesario para que los miembros lo presenten a las autoridades.

4.4. Consejo Asesor

El AB está compuesto, a discreción del BoD, por personas designadas por organizaciones que han realizado una contribución sustancial a The Document Foundation. Cada organización designa a un único representante para el AB, opcionalmente sobre la base de una cuota anual que determinará el BoD.

La función principal del AB es representar a estas organizaciones proporcionando al BoD asesoramiento, orientación y propuestas.

El BoD debe tener en cuenta el asesoramiento, la orientación y las propuestas del AB, pero no tiene la obligación de atenderlos. El BoD puede consultar al AB siempre que lo considere oportuno; del mismo modo, el AB puede presentar orientaciones, opiniones y propuestas al BoD siempre que lo considere oportuno.

Se recomienda que el AB y el BoD celebren una reunión trimestral para debatir los proyectos y otros asuntos que ambos consideren necesarios. En principio, el contenido y las actas de esta reunión se harán públicos al BoT; sin embargo, algunas partes de las actas podrán mantenerse confidenciales.

La lista de miembros del AB debe publicarse a través de un medio público de consulta habitual y debe mantenerse actualizada en todo momento. Cualquier cambio en la composición, el

funcionamiento o la pertenencia al AB debe notificarse inmediatamente al BoT, mediante un anuncio público explícito a través de un medio público de consulta habitual.

4.5. Comité de Código de Conducta

El CoCC estará compuesto por un número impar de personas, no inferior a tres y hasta un máximo del 10 % de los miembros del BoT. Los miembros son nombrados y destituidos por el BoD. A su discreción, el BoD puede nombrar a profesionales externos como miembros adicionales o únicos del CoCC, incluso si no son miembros del BoT.

El Código de Conducta de The Document Foundation es un conjunto de directrices que explica a los colaboradores y usuarios qué comportamientos e interacciones valora TDF. Este código se aplica a todos los proyectos alojados en The Document Foundation y sus comunidades, así como a los órganos de la Fundación, a saber, el BoD, el MC, el ESC, el CoCC y el equipo de TDF. También se aplica a todos los miembros del BoT, así como a todos los miembros de la comunidad.

El Código de Conducta es publicado por la Fundación.

Otros comités, como el Comité de Certificación, pueden tener sus propios códigos de conducta. Dichos códigos de conducta adicionales solo pueden ampliar y aclarar, pero no debilitar, el Código de Conducta de la Fundación.

El CoCC toma decisiones sobre los informes presentados basándose en la información disponible y utilizando todo el contexto disponible. A principios de cada año se publicará un informe sobre sus actividades de forma anónima a través de un medio público de consulta habitual.

El CoCC informa al MC sobre los miembros de la comunidad que han sido expulsados de los canales de debate de la Fundación, como los foros Ask o Community, o de eventos, o de listas de correo públicas o privadas, debido a su comportamiento inadecuado.

5 Equipo

5.1. El Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo [ED] es el máximo responsable de la Fundación, encargado de dirigir las operaciones diarias de la Fundación y de aplicar la estrategia desarrollada por el BoD. El ED actúa de enlace con los distintos equipos y proyectos, y se asegura de que todas las instalaciones puestas a disposición de las actividades apoyadas por la Fundación se proporcionen de manera satisfactoria.

El ED puede asistir a todas las reuniones públicas y privadas del BoD, pero no tiene derecho a voto.

El ED supervisa las actividades de todos los miembros del equipo TDF de la Fundación. El ED informa al BoD y apoya el cumplimiento de sus funciones. El ED debe informar al BoD sobre la misión de la Fundación y las actividades que lleva a cabo.

5.2. Otros miembros del equipo de la Fundación

La Fundación también puede decidir contratar o remunerar a personal administrativo y otros miembros del equipo TDF para que se encarguen del marketing, las comunicaciones, la gestión de la infraestructura, el desarrollo y cualquier otro asunto que requiera asesoramiento y servicios especializados.

6 Transparencia, confidencialidad y divulgación

En principio, los procesos, debates y decisiones de The Document Foundation, de sus comités, de su junta directiva y de sus equipos son públicos, y las decisiones se toman de manera racional y transparente.

Las reuniones del equipo de TDF son una coordinación de los asuntos administrativos de la Fundación que requieren privacidad. Los puntos debatidos que pueden publicarse figuran en las actas de las diversas reuniones a las que asiste u organiza el equipo.

Las actas de las reuniones se publicarán y las decisiones se documentarán según lo exigido por los estatutos.

Sin embargo, en casos excepcionales (por ejemplo, litigios en curso), algunos debates, actas, decisiones y documentos legales pueden requerir que se mantenga la confidencialidad hasta que se haya resuelto el litigio o el asunto ya no requiera confidencialidad. No obstante, los resultados y las decisiones derivadas de estos debates (aunque no los debates en sí) se harán públicos a más tardar un mes después y, por lo general, se divulgarán en el menor tiempo posible.

Las disputas entre los colaboradores se resuelven en el CoCC; las partes interesadas pueden remitir el caso al BoD para su apelación.

Los miembros del BoT y, en general, todos los miembros de la comunidad, independientemente de su función, pueden estar obligados a informar sobre las acciones de cualquiera de los órganos y comités de la Fundación, por ejemplo, a la autoridad supervisora de la Fundación o a la oficina de impuestos. Para cumplir con estas obligaciones, se les permite hablar y comunicarse libremente, sin temor a represalias y sin tener que temer o sufrir efectos negativos, ya sean directos o indirectos, financieros o de cualquier otro tipo, ya sea en forma de evaluaciones de rendimiento, cartas de referencia laboral, advertencias, despidos o cualquier otro tipo. Se les permite explícitamente compartir cualquier documento o información al respecto, ya sea a petición o de forma proactiva, a su entera discreción. Se les permite explícitamente responder a todas las preguntas de los auditores y las autoridades y proporcionar toda la información y los documentos solicitados al auditor.

7 Disposiciones relativas a posibles conflictos de intereses

Las personas afiliadas a organizaciones con intereses comerciales en LibreOffice y en proyectos o actividades desarrollados por TDF podrían aportar conocimientos complementarios a los órganos y comités de TDF. Por otra parte, también podrían crearse conflictos de intereses si los intereses personales o comerciales no se declaran, gestionan y evitan de forma transparente.

Los miembros de los órganos y comités de TDF deben desempeñar sus funciones de tal manera que sus actividades no se vean influenciadas por intereses personales o comerciales y siempre se abstendrán de participar o influir en debates y decisiones que puedan percibirse razonablemente como susceptibles de dar lugar a un conflicto de intereses.

Si los miembros de los órganos o comités de TDF desean expresar sus ideas o proponer proyectos que sean relevantes para las empresas a las que están afiliados, lo que podría dar lugar a posibles conflictos de intereses, pueden hacerlo a través de sus representantes en el AB.

Para evitar los casos más evidentes de posibles conflictos de intereses, TDF aplica, como lista no exhaustiva de medidas, las siguientes normas:

- Sin perjuicio de otras disposiciones de los Estatutos o de las políticas de TDF, en ningún momento podrán ser miembros del BoD más de dos empleados o afiliados de la misma empresa, organización externa o entidad externa. Esto también se aplica a las filiales de la empresa, organización o entidad.

- En ningún momento, más de un tercio de los miembros del ESC podrán trabajar para o estar afiliados a la misma empresa, organización externa o entidad externa (o cualquiera de sus filiales).
- En ningún momento, más de un tercio de los miembros del MC o del BoT podrán trabajar para o estar afiliados a la misma empresa, organización externa o entidad externa (o cualquiera de sus filiales) como empleados o afiliados.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores, el BoD deberá decidir el mejor curso de acción y remediar la situación sin demora injustificada, en cuyo defecto el MC, como órgano supervisor del BoD, tendrá la facultad y el deber de intervenir para recomendar medidas correctivas que el BoD deberá aplicar sin demora.

8 Salarios, remuneraciones y gastos

Los miembros del BoD, del MC y del AB no son remunerados por la Fundación por sus actividades en estos órganos o comités, pero pueden ser remunerados por su función dentro de estos comités y de la comunidad por cualquier tercero (sin embargo, véanse las disposiciones relativas a posibles conflictos de intereses, en lo que respecta a las salvedades). Sus gastos de viaje y otros gastos directamente relacionados con las actividades de la Fundación pueden ser cubiertos por esta, de acuerdo con sus recursos y políticas.

Los miembros del equipo de la Fundación son empleados o contratados por la Fundación; por lo tanto, son empleados o contratistas de la Fundación. Los miembros del equipo contribuyen a cualquiera de los proyectos y equipos de la Fundación. La Fundación decide cómo y de qué manera se remunera o se contrata a los miembros del equipo, de acuerdo con sus recursos.

9 Membresía

Creemos que hay varios tipos diferentes de subcomunidades dentro de una comunidad mayor de miembros. La comunidad de miembros está compuesta orgánicamente por muchos grupos de miembros con intereses en diversos temas y experiencia en diferentes áreas.

Además, existe la comunidad en general de los usuarios del software que producimos, promocionamos y alojamos. La comunidad de usuarios es la comunidad a la que servimos y atendemos como nuestro objetivo definitivo. Valoramos enormemente todas estas comunidades.

Para convertirse en miembro del BoT de la Fundación, los candidatos deben demostrar que han dedicado tiempo y esfuerzo al trabajo de la comunidad y que han realizado contribuciones tangibles, trazables o demostrables. También deben comprometerse a contribuir durante al menos los siguientes seis meses.

La membresía siempre se concede a título individual, nunca a título organizativo.

Todas las solicitudes de membresía y sus renovaciones son revisadas por el MC, que las aprueba o rechaza con su autoridad exclusiva e independientemente de otros organismos.

Todos los miembros son iguales, aunque a algunos se les puedan otorgar poderes especiales, se les pueda asignar determinadas funciones y responsabilidades, y se les pueda confiar el acceso a ciertos recursos de la comunidad, por ejemplo, derechos de administrador del sistema de infraestructura, acceso a la contabilidad, derechos de moderador en los foros y listas de correo. Se espera que todos los miembros recuerden siempre que forman parte de una comunidad igualitaria, cuyo principio rector fundamental es el servicio público, y que la membresía es un estatus que se gana verdaderamente a través del trabajo de contribución, y no algo que se adquiere mediante actividades improductivas, como la publicación ociosa en listas de correo y foros, etc.

Se requiere que los miembros contribuyan también a la gobernanza de la Fundación siendo proactivos en sus propuestas, debates y decisiones.

Los miembros deben actuar únicamente en el mejor interés de TDF y revelar cualquier interés personal o de terceros (por ejemplo, empleador, contratista o afiliado). Deben asegurarse de que sus acciones no entren en conflicto con los intereses de la Fundación. El incumplimiento de esta norma puede ser motivo de revocación de la membresía.

Se espera que todos los miembros traten a los miembros de la comunidad y a nuestros usuarios finales con cortesía, tolerancia, objetividad, apertura mental, amabilidad, comprensión, paciencia y buena voluntad.

Los comportamientos inaceptables también pueden ser motivo de revocación de la membresía. Todos los miembros del BoT y todos los miembros de la comunidad disfrutan de la misma libertad para expresarse en todos los espacios públicos y privados de la Fundación. Sus derechos no pueden ser limitados, ni por políticas, directrices, contratos ni acuerdos.

9.1. Cuotas de membresía

No se cobran cuotas por la membresía, ni ninguna cuota da derecho a la membresía. Por el contrario, garantizar la diversidad de género, origen geográfico y étnico, edad y membresía es un principio rector.

9.2. Criterios de membresía

Los miembros deben aceptar los estatutos de la Fundación, sus reglamentos y el Manifiesto de la Próxima Década, y deben apoyar activamente el principio de una Fundación independiente.

La membresía se basa en los méritos, que se obtienen, por ejemplo, a través de:

- contribuciones de código a proyectos de TDF alojados y publicados por TDF; el mero alojamiento de un repositorio para un producto publicado por un tercero, pero no por TDF, no es suficiente
- contribuciones de traducciones a proyectos de TDF;
- contribuciones de documentación, diseño, plantillas y otros materiales diversos que se publican a través de los recursos de la Fundación;
- clasificación, priorización y análisis en profundidad de informes de errores y solicitudes de funciones para proyectos de TDF;
- actividades de investigación (como marketing e investigación de funciones para futuras versiones, investigación de usabilidad, etc.) para proyectos de TDF;
- Dar a conocer la Fundación y sus proyectos en coordinación con la Fundación, a través de los medios de comunicación, en ferias y otros eventos, etc.
- Mantener la infraestructura de TDF o realizar tareas administrativas para la Fundación en beneficio de otros colaboradores.

Todas estas contribuciones deben ser significativas, deben realizarse durante un periodo de tiempo determinado y solo se considerarán válidas cuando se destinen a proyectos acogidos bajo el paraguas de TDF.

El hecho de recibir pagos de empresas u organizaciones externas, o de TDF, no excluye la posibilidad de ser miembro.

Las actividades que dan derecho a ser miembro son, por ejemplo:

- enviar, calificar o clasificar errores a los proyectos de TDF;
- corregir errores en los proyectos de TDF;
- enviar parches a los proyectos de TDF;
- corregir errores en la wiki de TDF;
- crear contenido y coordinar actividades para iniciativas específicas de TDF (es decir, iniciativas promovidas oficialmente con fines de marketing);

- realizar trabajos de localización para proyectos de TDF;
- redactar documentación para proyectos de TDF;
- traducir documentación o contenido de proyectos gestionados por la Fundación;
- asistir a múltiples eventos de FOSS como parte del equipo oficial de la Fundación;
- trabajar en tareas específicas de infraestructura y desempeñar funciones administrativas o financieras dentro de la Fundación.

9.3. Funciones de los miembros

Los miembros pueden participar en una serie de actividades durante su membresía. Por lo general, los miembros también desempeñan otras funciones, como:

- coordinar equipos y proyectos de TDF;
- inspirar a otros;
- esforzarse por servir a la Fundación y a sus equipos y proyectos;
- esforzarse por alcanzar la excelencia en sus contribuciones;
- votar en las elecciones para el BoD, el MC y cualquier otro comité que requiera elección;
- votar las decisiones sometidas a votación;
- proponer nuevos proyectos, iniciativas o actividades a la Fundación;
- asumir funciones administrativas o de gestión de infraestructuras, de forma temporal o permanente;
- ser elegido o presentarse como candidato al BoD, al MC y a otros comités que requieran elección.

9.4. Proceso de solicitud de membresía

La membresía se considera tras la presentación de una solicitud y requiere aprobación. La aprobación es evaluada por el MC.

Las solicitudes de membresía deben ir acompañadas de información sobre los méritos del solicitante. La recopilación de dicha información debe automatizarse siempre que sea posible; consulte el panel de control de TDF para este fin.

Al solicitar la membresía, el solicitante confirma implícitamente que cumplirá y se ajustará al Código Ético de TDF si su solicitud es aceptada.

Los requisitos de actividad para los solicitantes de membresía se describen en los Estatutos. Es preferible que el solicitante sea nominado por un miembro actual.

El solicitante debe haberse ganado una buena reputación entre la comunidad de miembros actual, es decir, participando en actividades específicas y tangibles.

El MC puede rechazar solicitudes o renovaciones si se sabe que el solicitante o el fiduciario ha demostrado un comportamiento perjudicial para la comunidad y/o la Fundación. A su discreción, el MC puede proporcionar un breve resumen de lo que le ha llevado a tomar sus decisiones.

No existe ningún mecanismo de apelación contra la decisión, salvo volver a presentar la solicitud, lo cual no es posible antes de cinco meses calendario tras la denegación.

Las solicitudes de antiguos miembros cuya membresía haya sido rescindida o no renovada deben ser evaluadas por el MC para verificar si persisten las condiciones que llevaron a la rescisión o no renovación. Si se comprueba que así es, el MC debe rechazar la solicitud, informando al solicitante de los motivos y, a su discreción, puede ofrecerle una audiencia.

El miembro es responsable de presentar su solicitud al MC a tiempo. La fecha límite para la presentación de solicitudes de membresía y renovaciones es cinco días calendario antes de la

reunión de fin de trimestre. Para entonces, deben presentarse la solicitud completa y vinculante y todos los documentos requeridos.

El MC puede evaluar las solicitudes o renovaciones recibidas antes de la fecha límite de presentación. Excepcionalmente, el MC puede, a su entera discreción, decidir evaluar también las solicitudes o renovaciones tardías, siempre que haya tiempo suficiente para examinar las solicitudes presentadas a tiempo.

De lo contrario, todas las solicitudes tardías se trasladarán automáticamente para su evaluación en el siguiente trimestre.

Las solicitudes de renovación tardías se trasladarán automáticamente al siguiente trimestre como nuevas solicitudes de membresía. En ambos casos, esto puede dar lugar a que las afiliaciones caduquen entre dos trimestres.

Los miembros pueden dimitir en cualquier momento.

9.5. Continuidad de la membresía

Si un miembro deja de contribuir y ha estado claramente inactivo durante un determinado periodo de tiempo, de modo que ya no cumple los criterios de mérito, se le revocará su condición de miembro. La membresía se concede por un año y el miembro debe solicitar la renovación a tiempo para que el MC la considere durante la revisión trimestral correspondiente.

Los miembros del BoD y del MC tienen su membresía automáticamente extendida hasta el final de su mandato. Deben presentar su solicitud a tiempo para la primera revisión trimestral cercana al final de su mandato, con el fin de reafirmar su membresía en el BoT.

Para garantizar que los miembros sigan comprometidos con su función en la comunidad, deben reafirmar su condición de miembro cada año respondiendo a un mensaje de correo electrónico de «Confirmación de membresía» que les envía el MC. Si un miembro no responde a la consulta de «Confirmación de membresía», el MC está facultado para revocar su membresía. Sin embargo, no es deber del MC ponerse en contacto con los miembros para la prolongación. Es más bien deber y obligación del miembro consultar la plataforma de membresía correspondiente a principios del trimestre respectivo y ponerse en contacto de forma proactiva con el MC para las renovaciones.

9.6. Revocación de la membresía

La inactividad no anunciada o sin explicación de los miembros durante más de seis meses puede ser motivo de revocación de la membresía.

La falta de respuesta sin explicación al correo electrónico de «Confirmación de membresía» en un plazo de tres semanas se considera motivo de revocación de la membresía.

En tal caso, la decisión de revocación es automática, pero debe ser confirmada por el MC.

La membresía puede ser revocada si se denuncia que un miembro ha sido agresivo o insultante, o ha mostrado otras formas de comportamiento inaceptable, o ha perpetrado ataques ad hominem u otros abusos, a través de las listas de correo, foros u otros recursos de la Fundación, o a través de otros medios, ya sea en público o en privado.

Los miembros involucrados en reclamaciones legales por poner en peligro a la Fundación, por ejemplo, poniendo en riesgo su condición de organización benéfica, haciendo un uso indebido de los fondos de TDF, dañando cualquiera de los activos de TDF o intentando hacer cualquiera de estas cosas, deben renunciar a su membresía mediante notificación al MC. Si la reclamación legal, en relación con los asuntos mencionados, involucra a una empresa u organización, entonces sus miembros afiliados también deben renunciar a su membresía.

Si no actúan inmediatamente tras conocer la demanda, el MC tiene derecho a expulsar al miembro. Si el miembro no cancela su membresía y el MC tiene que proceder a la expulsión de la solicitud/membresía, se bloqueará a esta persona durante un periodo de tiempo adecuado, que cubra al menos cualquier posible plazo de prescripción y los acuerdos de confidencialidad vigentes. La misma norma se aplica si un miembro no indica su afiliación o cambia de afiliación con la solicitud.

Además, el CoCC informará al MC de los miembros que hayan infringido el Código de Conducta para su evaluación. El MC, a su discreción y utilizando las normas del Código de Conducta como guía, decidirá si la persona debe seguir formando parte o pasar a formar parte del BoT.

Cualquier miembro puede presentar una solicitud de revocación de la membresía al MC, y debe aportar tantas pruebas como sea posible. Dichas solicitudes y pruebas deben enviarse a la dirección de correo electrónico comunicada a tal efecto por el MC.

El MC examinará el testimonio del solicitante y del miembro cuya revocación se solicita, y celebrará una audiencia a tal efecto antes de tomar una decisión. El MC intentará tomar su decisión en un plazo de dos meses a partir de la recepción del informe inicial. No es necesario tomar una decisión si el miembro cuya revocación se solicita dimite, pero el MC puede decidir sobre la solicitud de todos modos si el caso presenta posibles infracciones graves. La revocación y la dimisión en este caso impiden al miembro volver a presentar una solicitud durante un período no inferior a tres años.

Cualquier miembro es libre de dimitir enviando un correo electrónico al MC. En caso de dimisión, la baja como miembro será automática. Para dimitir como miembro, se puede enviar un mensaje de correo electrónico indicando la dimisión a la dirección de correo electrónico comunicada a tal efecto por el MC.

En caso de dimisión voluntaria, el antiguo miembro puede volver a presentar su solicitud a tiempo para la siguiente evaluación disponible.

10 Votación

10.1. Votación para elegir a los miembros del BoD

El BoD es elegido mediante una votación en la que participan todos los miembros del BoT. Los candidatos deben ser miembros del BoT en el trimestre correspondiente y cumplir los requisitos establecidos en los Estatutos y en los Reglamentos de la Comunidad. El sistema de votación, las responsabilidades y los plazos se describen en los Estatutos.

Cada candidato se presenta en su propio nombre. Los reclamo deben dirigirse al MC, que resolverá la disputa o convocará nuevas elecciones.

10.2. Votos ad hoc del BoT organizados por el BoD

El BoD puede decidir organizar una votación para los miembros del BoT en relación con cualquier tema que considere apropiado.

El sistema de votación, las responsabilidades y los plazos se describen en los Estatutos.

10.3. Votaciones realizadas dentro del BoD

10.3.1 Votaciones ordinarias

Las votaciones del BoD se deciden por la mayoría establecida en los Estatutos. Las votaciones celebradas por el BoD se documentarán individualmente, identificando el voto de cada miembro en el acta oficial y junto con la decisión.

10.3.2 Revisiones de los estatutos de la comunidad

Las enmiendas previstas en esta sección solo entrarán en vigor después de (i) un año completo o (ii) la siguiente elección del BoD (es decir, la primer reunión del BoD recién elegido).

Si se requiere un cambio por razones legales documentadas, confirmadas por un asesor jurídico externo e independiente, como medida extraordinaria, los estatutos podrán modificarse de acuerdo con las normas de los Estatutos anteriormente mencionados, si tanto el BoD como el MC lo confirman mediante una votación mayoritaria en público.

El BoD no puede modificar los estatutos de la comunidad para alterar la igualdad entre los miembros de la comunidad, ni puede imponer un sistema que favorezca a un fiduciario sobre los demás.

Cualquier cambio en los estatutos debe notificarse inmediatamente al BoD, mediante un anuncio público explícito a través de un medio público de consulta habitual.

11 Interpelación formal y destitución del BoD

11.1. Interpelación formal

Si el BoD promulga una decisión o está en proceso de promulgar una decisión que le afecta como órgano, o que afecta al AB o al MC, tal y como se describe en los Estatutos, los miembros pueden apelar mediante una «interpelación formal». [Detalles en los estatutos].

La Interpelación Formal es un texto en el que se expresa el descontento de los Miembros y se explica detalladamente por qué están en total y fundamental desacuerdo con el BoD. La Interpelación Formal debe cumplir los requisitos de quórum establecidos en los Estatutos antes de poder enviarse al MC.

El MC debe validar la Interpelación Formal recibida en términos de requisitos estatutarios, quórum y firmas, así como asegurarse de que no contiene solicitudes que obliguen al BoD a infringir los Estatutos, los Reglamentos de la Comunidad, la Política de Conflicto de Intereses, los Deberes Fiduciarios, el Código Ético, las leyes o normativas alemanas e internacionales, ni contiene solicitudes que vayan directamente en contra de decisiones basadas en asesoramiento jurídico explícito o requisitos de las autoridades; de lo contrario, la Interpelación Formal deberá ser rechazada.

Si la Interpelación Formal ha sido validada y aceptada, el MC debe notificarlo oficialmente al BoD. A continuación, el BoD tiene la oportunidad de anular o revocar su decisión objeto de la Interpelación Formal, dentro de los plazos establecidos en los estatutos.

Si el Consejo de Administración no cumple con las exigencias establecidas en la solicitud solemne, se puede solicitar una votación de destitución, tal y como se establece en los estatutos.

11.2. Destitución

El proceso de votación de destitución es llevado a cabo y supervisado por el MC (véanse las disposiciones específicas que se aplican a la Interpelación Formal).

La votación de destitución solo puede solicitar la elección de un nuevo BoD en su conjunto; no es en modo alguno una votación sobre una decisión concreta, ni una votación para elegir o destituir a miembros concretos del BoD. Si el cincuenta y uno por ciento (51 %) de «todos los miembros considerados activos en la fecha en que el MC reciba la Interpelación Formal» votan a favor de la destitución del BoD existente, el MC organizará inmediatamente elecciones para un nuevo BoD. Hasta entonces, el antiguo BoD permanecerá en el cargo de acuerdo con las normas establecidas en los Estatutos.